

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<p><b>Suscripción para la capital</b></p> <p>Un año..... 33,50 pesetas</p> <p>Seis meses..... 17,50 »</p> <p>Tres id..... 9 »</p> <p><i>Número suelto 25 céntimos.</i></p>		<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas y yacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p><b>Suscripción para fuera de la capital</b></p> <p>Un año..... 36 pesetas</p> <p>Seis meses..... 18,50 »</p> <p>Tres id..... 10 »</p> <p><i>Pago adelantado.</i></p>
--	--	---	---

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Imo. Sr.: Con motivo de la reforma de la ley del Timbre, y ante la urgencia de su implantación, se ha hecho preciso sobrecargar los antiguos efectos timbrados, ya que la fabricación de los nuevos es tarea que exige tiempo y no podría llevarse a cabo con la premura expresada.

Por ello se ha producido escasez en los antiguos efectos timbrados,

habiéndose agotado algunos tipos; y como no puede ni debe paralizarse la vida del impuesto por los perjuicios que ello produciría, no sólo al Tesoro, sino a los contribuyentes, que verían rechazada su documentación en las Oficinas públicas,

Este Ministerio ha acordado ordenar a todas las Autoridades, Centros y Oficinas que hasta el día en que empiece a regir la nueva ley del Timbre, los documentos que con arreglo a la Legislación vigen-

te pueden reintegrarse con la adición de timbres, sean admitidos, cualquiera que sea la clase y tipo de éstos que se emplee, incluso sellos de Correos, siempre que el precio total de los utilizados coincida con el que corresponde a los documentos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 11 de mayo de 1932.—P. D., Isidoro Vergara.—Señor Director general del Timbre.

(Gaceta 12 mayo 1932).

### GOBIERNO CIVIL

*Instalaciones eléctricas.*

Información pública que se abre por treinta días sobre transformación en aprovechamiento hidroeléctrico de un salto de agua sobre río Lobos, en término municipal de Hontoria del Pinar, solicitado por D. Francisco Cámara Benito, vecino del indicado pueblo.

(Conclusión.)

Relación que se cita.

### LÍNEA DE LA ALDEA Y RABANERA

Número de orden.	PROPIETARIOS	DOMICILIO	Designación de la parte afectada por la servidumbre.	Clase de servidumbre.	Longitud en metros.
<i>TERMINO MUNICIPAL DE HONTORIA DEL PINAR</i>					
1	Francisco Cámara	Hontoria del Pinar	Prado	Longitudinal	60
2	Cauce			Transversal	8
3	Emilio Lázaro	Hontoria del Pinar	Prado	Idem	65
4	Angela Plaza	Idem	Tierra de labor	Longitudinal	50
5	F. c. «Santander-Mediterráneo»	Burgos	Línea ferrocarril «S. M.»	Transversal	20
6	Idem	Idem	Telégrafo «S. M.»		
7	Bernabé Sanz	Hontoria del Pinar	Tierra de labor	Longitudinal	40
8	Pedro de la Mata	Idem	Idem	Idem	40
9	Buenaventura de Miguel	Idem	Idem	Idem	60
10	Enriqueta Mateo	Idem	Idem	Idem	60
11	Camino del Molino			Idem	60
12	Teodoro Navazo	Hontoria del Pinar	Tierra de labor	Transversal	30
13	Andrés Alonso	Idem	Idem	Idem	10
14	Demetrio Berzosa	Idem	Idem	Idem	11
15	Valentín Ortega	Idem	Idem	Longitudinal	45
16	Cándido Sanz	Idem	Idem	Idem	30
17	Carretera Burgos a Soria			Idem	40
18	Cándido Sanz	Hontoria del Pinar	Tierra de labor	Transversal	9
19	Teresa Ortega	Idem	Idem	Idem	17
20	Darío Muñoz	Idem	Idem	Longitudinal	47
21	Juan Gómez	Idem	Idem	Idem	40
22	Jorge Rejas	Idem	Idem	Idem	40
23	Luciano Plaza	Idem	Idem	Transversal	20
24	Camino correo Rabanera			Longitudinal	30
25	Baldíos			Transversal	5
26	Salvador Rejas	Hontoria del Pinar	Idem	Idem	40
27	Agustín Prieto	Idem	Solar	Longitudinal	45
28	Víctor Navazo	Idem	Idem	Idem	40
29	Baldíos (Lastra)	Idem	Idem	Transversal	20
30	José Guijarro	Idem	Baldíos	Idem	160
31	Baldíos (Lastra)	Idem	Solar	Idem	30
32	Valentín Ortega	Idem	Baldíos	Idem	120
33	Baldíos (Lastra)	Idem	Tierra de labor	Idem	40
34	Zoilo Ayuso	Idem	Baldíos	Idem	280
35	Afonso Berzosa	Idem	Tierra de labor	Idem	40
36	Juan Carazo	Idem	Idem	Longitudinal	40
37	Baldíos		Idem	Transversal	20
			Baldíos	Idem	160

Número de orden.	PROPIETARIOS	DOMICILIO	Designación de la parte afectada por la servidumbre.	Clase de servidumbre.	Longitud en metros.
<b>TERMINO MUNICIPAL DE LA ALDEA</b>					
38	León Aparicio.....	La Aldea .....	Tierra de labor.....	Transversal.....	30
39	Zacarias Sanz.....	Hontoria del Pinar.....	Idem.....	Idem.....	40
40	Luis de Miguel.....	La Aldea .....	Idem.....	Idem.....	35
41	Eloy Zurro.....	Hontoria del Pinar.....	Idem.....	Idem.....	30
42	Rio de La Aldea o Fuenquemada.			Idem.....	10
43	Simeón Sanz.....	Hontoria del Pinar.....	Tierra de labor.....	Longitudinal.....	90
44	Luis de Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Transversal.....	80
45	Vicente Aparicio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40
46	Joaquín Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15
47	Pedro Aparicio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15
48	Tomás Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15
49	Filomena Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15
50	Luis de Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Longitudinal.....	60
51	Maximino Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60
52	Pedro Aparicio.....	Idem.....	Prado.....	Transversal.....	50
53	Tomás Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30
54	Florentino Bérzosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40
55	Filomena Sanz.....	La Aldea.....	Idem.....	Idem.....	50
56	Carlos Chicote.....	Idem.....	Idem.....	Longitudinal.....	45

**TERMINO MUNICIPAL DE RABANERA**

57	Antonio Sanz.....	La Aldea.....	Prado .....	Transversal.....	50
58	Esteban Gómez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40
59	Camino Ciratón.....			Idem.....	30
60	Luis Manchado.....	La Aldea.....	Tiera de labor.....	Idem.....	20
61	Filomena Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40
62	Narciso de Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
63	Luis Manchado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
64	Esteban Gómez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20
65	Antonio Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10
66	Camino de Las Nieves.....			Idem.....	20
67	Buenaventura Gómez.....	La Aldea.....	Tierra de labor.....	Idem.....	50
68	Galo Manchado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20
69	Narcisa de Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30
70	Bruno Aparicio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15
71	Carlos Ibáñez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60
72	Luis de Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15
73	Narcisa de Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40
74	Pedro Camarero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40
75	Gumersindo Navazo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
76	Esteban Gómez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	70
77	Baldíos .....		Baldíos.....	Longitudinal.....	60
78	Buenaventura Gómez.....	La Aldea.....	Tierra de labor.....	Transversal.....	40
79	Carlos Ibáñez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
80	Gumersindo Navazo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45
81	Andrés Bérzosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
82	Casimiro Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30
83	Esteban Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40
84	Silvestre Lucas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40
85	Baldíos.....		Baldíos.....	Idem.....	200
86	Gumersindo Navas.....	La Aldea.....	Tierra de labor.....	Idem.....	37
87	Baldíos, hasta la mojonera de Rabanera.....			Idem.....	700
88	Resto de línea, hasta Rabanera, todo baldíos.....				

**LINEA DE HONTORIA****TERMINO MUNICIPAL DE HONTORIA DEL PINAR**

1	Juan Gómez.....	Hontoria del Pinar.....	Tierra de labor.....	Transversal.....	6
2	Vicente de Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20
3	Juan Carazo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10
4	Se ignora.....			Idem.....	32
5	Agustín Prieto.....	Hontoria del Pinar.....	Tierra de labor.....	Idem.....	15
6	Jorge Rejas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27
7	Camino carrera Rabanera.....	Idem.....		Idem.....	7
8	Ramón Alonso.....	Idem.....	Tierra de labor.....	Idem.....	9
9	Teodoro Navazo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16
10	Jorge Rejas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19
11	Desiderio de la Mota.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	35
12	Pedro Muñoz.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	55
13	Benito Llorente.....	Hontoria del Pinar.....	Idem.....	Idem.....	23
14	Buenaventura de Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	42
15	Ramón Alonso.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30
16	Valentin Ortega.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45
17	Nicolás Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	43
18	Mariano Peñaranda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	54
19	Luciano Plaza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12
20	Salvador Rejas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12
21	Gregorio Gómez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23
22	Tierra de labor.....			Idem.....	10
23	Mariano Olalla.....	Hontoria del Pinar.....	Tierra de labor.....	Idem.....	21
24	Zacarias Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22
25	Félix Martín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21
26	Santiago Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21
27	Cristóbal Juez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22

Número de orden.	PROPIETARIOS	DOMICILIO	Designación de la parte afectada por la servidumbre.	Clase de servidumbre.	Longitud en metros.
28	Petra Huerta.....	Hontoria del Pinar.....	Tierra de labor.....	Transversal.....	50
29	Fermin de Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	51
30	Serafin Carazo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21
31	Julián Rejas.....	Idem.....	Prado.....	Idem.....	20
32	Luis Martín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60
33	Tiburcio Parra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	55
34	Comunal.....			Longitudinal.....	80
35	Alejandro Navazo.....	Navaleno.....	Prado.....	Transversal.....	20
36	Andrés Alonso.....	Hontoria del Pinar.....	Idem.....	Idem.....	20
37	Cándido Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20
38	Nicolás de Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30
39	Camino de Aldea.....			Idem.....	5
40	Comunal.....			Longitudinal.....	180
41	Camino de Las Eras.....			Transversal.....	10
42	Bifurcación en comunal.....			Idem.....	90
43	Mariano Olalla.....	Hontoria del Pinar.....	Era.....	Idem.....	40
44	Camino comunal.....			Idem.....	30
45	Simeón de Miguel.....	Hontoria del Pinar.....	Era.....	Idem.....	15
46	Comunal, pastos.....			Idem.....	40
47	Camino de Las Eras.....			Idem.....	10
48	Bartolomé Dueñas.....	Hontoria del Pinar.....	Pastos.....	Idem.....	20
49	Jorge Rejas.....	Idem.....	Tierra de labor.....	Idem.....	25
50	Valeriano Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30
51	Emilio Lázaro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40

### Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente instruído a instancia de D. Tomás Zárate Angulo, como Director Gerente de la Sociedad «Electro-Mirandesa», de Miranda de Ebro, en solicitud de autorización para el tendido de tres líneas de transporte de energía eléctrica, con el fin de suministrar fluido a la fábrica de harinas de D. Jesús Tournán, a la casa de bombas de La Aguada, perteneciente a la Compañía del Ferrocarril del Norte, y a la excavadora de arena de D. Gabriel Gordejuela, todas ellas sitas en término de Miranda de Ebro, de esta provincia de Burgos.

Resultando: que a la instancia solicitando la expresada autorización acompaña la Sociedad peticionaria el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido en la Caja general de Depósitos, Depositaria-Pagaduría de Burgos, el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, correspondiente al día 5 de septiembre de 1930, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió dicho plazo sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por el Alcalde del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se halla unida al expediente.

Resultando: que con el tendido de las líneas de transporte se cruza el río Ebro, desarrollándose el resto del trazado por terrenos de dominio público y fincas de propiedad privada enclavadas en el término municipal de Miranda de Ebro, y sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, y sin que afecte a vías ni interés alguno de la Ex-

lentísima Diputación provincial, según consta en el oficio del Sr. Presidente de la misma, que se une al expediente.

Resultando: que la Jefatura de Obras públicas, de acuerdo con el Ingeniero afecto a la misma y por ella encargado del servicio, la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia, la Excm. Diputación provincial y la Abogacía del Estado emiten sus respectivos informes, favorables todos a la concesión solicitada y proponiendo las tres primeras las condiciones en que ésta podría otorgarse.

Resultando: que habiéndose dirigido a la Sociedad «Electro-Mirandesa», con fecha 29 de febrero último, una comunicación con el traslado de las condiciones en que podría otorgarse la concesión solicitada, a fin de que en el plazo de treinta días manifestara su conformidad con las mismas o expusiera los reparos que tuviera por conveniente y remitiera, en el primer caso, una póliza de 120 pesetas para reintegro de la concesión, con arreglo a la vigente ley del Timbre, contesta la Sociedad Anónima «Eléctrica Irurak-Bat», en 12 de marzo próximo pasado, como sucesora de la Sociedad «Electro-Mirandesa», que se halla conforme con las condiciones antes referidas y remite la póliza de 120 pesetas para reintegro de la concesión. Que requerida la Sociedad «Irurak-Bat» para que remitiera, para hacer la anotación correspondiente, los justificantes de aquella sucesión, remite copia de la escritura de cesión del activo y pasivo de la Sociedad Anónima «Electro-Mirandesa», otorgada por ésta a favor de la Sociedad Anónima «Eléctrica Irurak-Bat», en 27 de enero de 1932, ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Miranda de Ebro, D. Arturo García del Río, en la que

consta en la cuarta de las estipulaciones: «La Sociedad Anónima «Eléctrica Irurak-Bat», merced al presente contrato, será considerada como continuadora del negocio de la «Electro-Mirandesa» y adquiere todos los bienes, derechos y acciones que en la actualidad pertenezcan a la referida Sociedad concesionaria».

Considerando: que las obras son de pública utilidad, que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

Considerando: que a virtud de lo estipulado en la escritura de cesión de que se ha hecho mérito en el último resultando, la Sociedad Anónima «Irurak Bat» ha adquirido todos los derechos y acciones que en 27 de enero del año actual pertenecían a la Sociedad «Electro-Mirandesa», como peticionaria de la concesión de las instalaciones a que se refiere este expediente.

De acuerdo con lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno civil, he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la S. A. «Eléctrica Irurak-Bat», domiciliada en Bilbao, para derivar de la línea eléctrica de alta tensión que suministra fluido al pueblo de Fuentecaliente de la que era concesionaria la Sociedad Electro Mirandesa (hoy «Eléctrica Irurak-Bat»), por providencia del Gobierno civil de la provincia de Burgos, de 4 de octubre de 1929, dos líneas de transporte de energía eléctrica, una que, partiendo frente al edificio de la central y muy próximo a ella, atraviere el río Ebro y suministre fluido a la fábrica de harinas de D. Jesús Tournán y la otra, que, partiendo de las proximidades del puente del ferrocarril del Norte sobre el río Ebro, suministre energía a la casa de bombas La

Aguada del mencionado ferrocarril, autorizándose asimismo a la referida Sociedad para derivar de la línea que suministra fluido a la fábrica azucarera «Leopoldo» y que fué objeto de la concesión otorgada a la misma Sociedad «Electro-Mirandesa» (hoy «Eléctrica Irurak-Bat»), por providencia del Gobierno civil de la provincia de Burgos, de 3 octubre de 1928, una tercera línea de transporte de energía eléctrica con el fin de suministrar fluido a la excavadora de arena de D. Gabriel Gordejuela, sita en las inmediaciones del kilómetro 7 de la carretera de Puentelarrá, concediéndose en consecuencia a la misma «Sociedad «Eléctrica Irurak-Bat» la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre el cauce del río Ebro y su zona de servidumbre y sobre los terrenos de dominio público que, según el proyecto suscrito en enero de 1930 por el Ingeniero D. Enrique Pozas, han de ocuparse o ser afectadas de algún modo por las líneas de transporte citadas, excluyendo de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica a las fincas de propiedad privada afectadas por las mencionadas líneas de transporte.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición 1.<sup>a</sup>, con las modificaciones que haya necesidad de introducir en el mismo por efecto de las presentes condiciones.

3.<sup>a</sup> Las líneas serán aéreas, de cobre, cuyas secciones habrán de satisfacer las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919, con la limitación que establece el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción del material de los conductores. Las corrientes en las líneas serán trifásicas, a la tensión inicial de 3.000 voltios entre fases, que en los transformadores será reducida de tal modo, que la diferencia potencial entre en el conductor que lo tenga

más elevado y la tierra, no exceda de 125 voltios eficaces.

4.<sup>a</sup> Los apoyos de la línea en el trazado general podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales necesarias, para que se cumplan todas las prescripciones del artículo 39 del reglamento antes citado.

5.<sup>a</sup> Los postes extremos de línea al llegar a las cabinas de los transformadores, los de sustentación de éstas si se empleara este sistema y los de arranque de las derivaciones han de empotrarse en macizos de hormigón enterrados, lo que obliga a los referidos postes tengan al menos la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado. Los macizos de hormigón de los postes correspondientes al paso del río Ebro y sus zonas de servidumbre, tendrán la altura necesaria para no ser cubiertos por las máximas avenidas ordinarias. Los apoyos que limitan el vano de cruce del río Ebro serán metálicos, ajustándose al proyecto de los mismos formado en abril de 1931 por el mismo Ingeniero D. Enrique Pozas, autor del proyecto general.

6.<sup>a</sup> En el vano de cruce del río Ebro y en todos los vanos sobre sitios frecuentados, los conductores, a más de tener una sección de 10 milímetros cuadrados por lo menos, irán suspendidos de los correspondientes fiadores de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, solidamente retenidos en aisladores independientes de los que soportan los conductores y haciéndose la unión de conductor y fiador con ataduras, soldadas y espaciadas, cuando más, 1,30 metros.

7.<sup>a</sup> Se evitarán los cruces de las líneas de alta con las de baja tensión, pero si excepcionalmente fuera indispensable efectuar alguno, se cumplirán escrupulosamente las prescripciones que, para este caso, establece el artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, respecto a los postes, a su colocación, altura, separación y arriostamiento y a la suspensión de los conductores de las líneas que se crucen.

8.<sup>a</sup> En las cabinas destinadas a la colocación de los transformadores así como a la instalación de éstas y de las protecciones, aparatos de maniobra, etc., se cumplirán las prescripciones del artículo 28 del Reglamento citado. Se cuidará que la distancia desde el terreno al piso de la cabina de madera, si se empleara este sistema, no sea inferior a cinco metros, y que la entrada y salida de los conductores, tanto de alta como de baja tensión en todos los casos, tenga lugar a una altura de seis metros, por lo menos, desde el suelo. Dentro de las cabinas se prohíben en absoluto

los cruces de conductores de alta y baja tensión.

9.<sup>a</sup> Las obras deberán quedar terminadas con arreglo a condiciones dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos en que se publique la concesión, y se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, a la que el concesionario dará cuenta del principio y terminación de las obras y sin perjuicio de la que corresponde al Verificador de contadores eléctricos en la distribución y utilización de la energía.

10. Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo así manifestado el concesionario se procederá al reconocimiento de la misma que se llevará a cabo por el Inspector oficial, a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado, levantándose acta del resultado, en la que se hará constar si la instalación se halla o no conforme en todo con las condiciones de la concesión. La referida acta, firmada por el Inspector oficial y por el concesionario o su representante, se remitirá a la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos, quien, en vista del resultado de aquélla, autorizará o no la explotación de la instalación, no pudiendo comenzarse ésta sin la expresa autorización citada, y debiendo el concesionario entregar antes a la referida autoridad y por duplicado un plano o esquema de las instalaciones y la reglamentación del servicio para su examen por la Verificación oficial de Contadores eléctricos de la provincia.

11. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904, que no han sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

12. El concesionario queda obligado, en cuanto a las obras que afectan al dominio público, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato de trabajo y en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y en su Reglamento de 23 de marzo y 24 de junio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910, así como al de todas las disposiciones de carácter social vigentes.

13. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión,

suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de esta concesión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y efectos consiguientes.

Burgos 10 de mayo de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

#### Circulares.

El Alcalde de Padilla de abajo me comunica se halla depositada en aquel pueblo una burra cárdena, pequeña, recién esquilada y sin herrar.

Lo que se hace público a fin de que el dueño pueda recogerla en el citado pueblo.

Burgos 11 de mayo de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi autoridad procedan a averiguar el paradero de Blas Gamito Obispo, de 18 años, estatura 1'680, delgado, pelo castaño, viste chaqueta azul, pantalón claro, jersey punto blanco, corbata lista, y cuello planchado blanco.

Caso de ser habido se dará cuenta con toda urgencia a este Gobierno civil.

Burgos 11 de mayo de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice lo siguiente:

«Mientras tanto no se dicte Reglamento Radio, se prohíbe radiar actos políticos excepto los que por su finalidad o personas que intervengan en ellos tengan algún carácter oficial. Para estos últimos actos habrá de recabarse autorización especial de este Ministerio».

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 11 de mayo de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

## Anuncios Oficiales

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

INSTALACIONES INDUSTRIALES

#### Circular.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 11 del corriente, dispone que la ins-

pección e informe de las instalaciones, fábricas, centrales y subcentrales eléctricas, es de la exclusiva competencia de las Jefaturas de Industria.

Por tanto, siendo atribución de estas Jefaturas la expedición de permiso para el funcionamiento de toda clase de instalaciones industriales y centrales productoras y de transformación de energía, una vez asegurados de sus buenas condiciones de instalación y autorización para la puesta en marcha de las mismas, así como la inspección y ensayos de instalaciones eléctricas en su relación con la seguridad pública, se advierte por esta circular que todas aquellas instalaciones que se encuentren funcionando sin el obligado permiso que garantice dicha seguridad pública deberán dirigirse a esta Jefatura, calle de Santander, número 12, en el plazo de diez días, para proceder a cumplimentar el requisito ordenado en la disposición que antes se indica.

Burgos 13 de mayo de 1932.—El Ingeniero Jefe de Industria.

#### Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Sandoval de la Reina 14 de mayo de 1932.—El Alcalde, Benito Díez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.<sup>o</sup>

(GRATIS A LOS POBRES)

10